

 aguas del huila	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2		☒ ISO 9001 LL-C (Certification)
	CONTRATO VERSIÓN: 6.0		☒ ISO 14001 LL-C (Certification)
			☒ OHSAS LL-C (Certification)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 012				FECHA DE ELABORACION: 20 ENE 2025				
CONTRATISTA: MARIO FALLA CHICO		NIT	CC	x	N	12.128.620	D.V	1
DIRECCIÓN: Calle 8 N° 7 – 47 Neiva-Huila						CDP	219	
CONCEPTO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P.			TELEFONO	3153593502.		CON CARGO A	212020200803	
VALOR TOTAL: CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$119.574.000) M/CTE								
DURACIÓN: DESDE SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025								

Entre los suscritos **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), obrando en nombre y representación de **LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P.**, en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MARIO FALLA CHICO**, también mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con número de Cedula 12.128.620 expedida en Neiva-Huila, con matrícula profesional de contador público 37177-T, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y las normas legales vigentes y considerando: 1. Que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad realizada el dieciocho (18) de marzo de 2024, se eligió Al Dr. MARIO FALLA CHICO como Revisor Fiscal para un periodo igual al de la Junta y se autorizó se contratara mediante contrato de prestación de Servicios Profesionales. 2. Que mediante asamblea General de Accionista se aprobó honorarios por el valor de siete (7) salarios mínimos mensuales vigentes. 3. Que, en virtud del anterior nombramiento, el periodo de la revisoría fiscal va hasta cuando se nombre la nueva junta directiva. 4. Que por efectos de orden presupuestal y el principio de anualidad, el contrato de prestación de servicios a celebrarse será hasta el 31 de diciembre del 2025. 5. Que existe disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga para con LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. a: 1) Cumplimiento, por parte de la empresa, de la normatividad legal aplicable, de los reglamentos internos y de los mandatos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2) Funcionamiento y calidad del control interno. 3) Operaciones, procesos, cargos y otros servicios que pueda prestar la empresa. 4) Manejo, seguridad y mantenimiento de los activos fijos al servicio de la compañía para el cumplimiento de su objeto social. 5) Utilización adecuada y custodia de los activos de propiedad de la empresa. 6) Medidas de protección y uso eficiente de las cuentas de efectivo en caja, bancos e inversiones. 7) implementación y codificación del Plan de Cuentas de la compañía, cumpliendo con el PUC, como lo exigen las normas vigentes y las orientaciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la contaduría general de la Nación. 8) Manejo

....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuila.gov.co

Neiva – Huila (Colombia).

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U-C (Certification)  ISO 14001 U-C (Certification)  OHSAS U-C (Certification)
	CONTRATO VERSIÓN: 6.0 012	

de libros de contabilidad, de acuerdo con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas para Colombia, las orientaciones profesionales del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y las instrucciones de la Contaduría General de la Nación 9) Libros de Actas. 10) Declaraciones tributarias. 11) Estados financieros, con sus correspondientes notas. 12) Nómina, aportes parafiscales, seguridad social, prestaciones sociales y demás asuntos relacionados con los trabajadores al servicio de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. 13.- Cumplir con las funciones para revisores fiscales consagradas en el artículo 80 de la ley 190 de 1995. 14.- Cumplir las demás atribuciones que se le señalen las leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas. **CLAUSULA TERCERA - DURACION.** DESDE SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato se fija en la suma de El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$119.574.000) M/CTE** pagaderos así: Pagos mensuales por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.964.500)**, y/o proporcional al tiempo ejecutado, sin exceder el 31 de diciembre del 2025, cancelados dentro los cinco días siguientes de cada mes, previa presentación de certificación suscrita por el contratista cada mes donde conste el cumplimiento de sus actividades como Revisor Fiscal, cuenta de cobro debidamente legalizada, y presentación de pago at régimen de salud y pensión de conformidad con la ley 100 de 1993 y su Decreto reglamentario 797 de 2003. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** - El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99.- apoyo Admi. 212020200803 Servicios Personales Indirectos \$119.574.000 del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 219 del 15 de enero de 2025. Fuente de recursos: Propios. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a la CONTRATISTA, esta se obliga a constituir a favor de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, garantía de: a) cumplimiento de las obligaciones contraídas equivalente al 30% del valor total del contrato, con vigencia de duración del mismo contrato y cuatro (4) meses más y b) Calidad del Servicio equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término del mismo y un (1) año más. **CLAUSULA SÉPTIMA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO.** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales profesionales LA CONTRATISTA y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN UNILATERAL.** LA CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de EL CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** El presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD.-** Si el CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere

....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuila.gov.co

Neiva – Huila (Colombia).

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 LL-C (Certification)
	CONTRATO VERSIÓN: 6.0	 ISO 14001 LL-C (Certification)
		 OHSAS LL-C (Certification)

estará a cargo de La Subgerencia Administrativa y financiera de Aguas del Huila S.A. E.S.P., conforme al manual de supervisión e interventoría de la entidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS.-** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA.-** EL CONTRATISTA conviene pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a A LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra A LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a A LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P., a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a A LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que A LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de A LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la contratista, A LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCION.-** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuenta, para lo cual y si perjuicio de su deber debe cumplir con la leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier

....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124

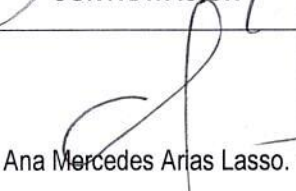
www.aguasdelhuila.gov.co

Neiva – Huila (Colombia).

 aguas del huila	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	☒ ISO 9001 U.C (Certification)
	CONTRATO VERSIÓN: 6.0 012 -	☒ ISO 14001 U.C (Certification)
		☒ OHSAS U.C (Certification)

forma de halado o dativa a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. Al rechazar cualquiera exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.-** De conformidad con el Acuerdo 001 del 26 de julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de A LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P., el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Aprobación de la Garantía. **c)** Afiliación a la ARL. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los

20 ENE 2025

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P		CONTRATISTA
 GENARO LOZADA MENDIETA GERENTE		 MARIO FALLA CHICO CONTRATISTA
ELABORÓ PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	REVISÓ Y APROBÓ JEFE OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
 Ana Mercedes Arias Lasso.	 Diego Nelson Tavarez Lozano	 Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso 7263 Art. _____ \$ 119.574.000 Fecha: 20 ENE 2025 Firma: _____

....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuila.gov.co

Neiva – Huila (Colombia).